

## **CRITERIOS SOBRE OFERTA E IMPLANTACIÓN DE ASIGNATURAS TRANSVERSALES Y OPTATIVAS EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO.**

**(Aprobado por Comisión de Estudios de 29 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012 y 5 de noviembre de 2012, y modificado por acuerdo de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 y de 9 de mayo de 2023)**

### **I. ASIGNATURAS TRANSVERSALES:**

La Universidad Autónoma de Madrid, con el objetivo de proporcionar una formación integral a los y las estudiantes, y mejorar sus posibilidades de inserción laboral, quiere fomentar la incorporación a los planes de estudio de sus grados de asignaturas de carácter transversal, entendiendo estas como las que pueden prepararlos adicionalmente para entender y analizar la sociedad en la que viven con herramientas adecuadas, además de dotarles de una serie de capacidades altamente demandadas por los futuros empleadores.

Se trata de una oferta de asignaturas integradas en la optatividad de los diferentes planes de estudio, cuya marcada orientación conducirá hacia la adquisición de destrezas, habilidades y competencias transversales.

Dicha oferta estará constituida por asignaturas propuestas por aquellos Centros que así lo decidieran, así como otras que partan de la iniciativa de unidades no dependientes de Centros. En cualquier caso, siempre deberán ser éstos los que presenten las propuestas ante la Comisión de Estudios.

A este fin, el procedimiento que se establece para definir esta oferta será el siguiente, con carácter anual:

1. Las propuestas serán remitidas por los Centros al Servicio de Estudios de grado en los plazos establecidos en el calendario anual para la oferta académica y deberán especificar:
  - Denominación de la asignatura
  - Nº. de créditos
  - Plazas ofertadas
  - Semestre
  - Justificación
  - Estructura y contenido
  - Competencias
  - Sistema de Evaluación
  - Personal docente
2. Los Centros deberán tener en cuenta la capacidad docente de los departamentos. En ningún caso se podrán ofertar más de 12 créditos ECTS en asignaturas transversales por Centro.



Universidad Autónoma  
de Madrid

Las modificaciones del POD que resultaran de la oferta de transversales aprobada, se comunicarán, a efectos informativos, a la Comisión de Profesorado.

3. Las propuestas se deberán ceñir a la formación en las competencias transversales que indican los grados de la UAM, contenidas en la tabla 5 del documento de Propuestas sobre competencias transversales ([3.documento-propuesta-competencias-transversales-uam-28oct.pdf](#)).
4. La Comisión de Estudios estudiará y aprobará la oferta de asignaturas transversales, que deberá estar abierta a todos los planes de estudios de grado de la Universidad. Estas asignaturas podrán ser cursadas por todos los estudiantes de cualquier grado. No obstante, los Centros podrán limitar la posibilidad de cursar asignaturas transversales cuyos contenidos sean idénticos o similares a los de las asignaturas del propio plan de estudios.
5. Como régimen general se recomienda que las asignaturas transversales tengan entre 1 y 3 ECTS. Sólo excepcionalmente, y previa justificación objetiva, podrán tener más de 3 créditos.
6. El máximo de créditos que se puedan obtener mediante asignaturas transversales se ajustará al límite marcado por cada plan de estudios, según lo establecido en las memorias de verificación.
7. Para facilitar el seguimiento por parte de los/las estudiantes, las asignaturas transversales se configurarán con un máximo de 10 horas de presencialidad por cada crédito ECTS, sobre un total de 25 horas/crédito.
8. Al término de los procesos de matrícula, aquellas asignaturas transversales cuya ocupación sea inferior a 10 estudiantes serán anuladas de oficio por el Centro al que estén adscritas. Se podrán alegar circunstancias especiales, que serán valoradas y resueltas por el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado. En todo caso, se considerará circunstancia especial el que la asignatura sea de segundo semestre. Las asignaturas retiradas podrán volver a ofertarse en el curso académico siguiente, pero computarán como baja ocupación a los efectos establecidos en el punto siguiente, respecto a la incurrancia por tres veces en dicha situación en un periodo de 5 años.
9. Anualmente se analizará la oferta y demanda de estas asignaturas. Si la matrícula de una asignatura es inferior a 10 estudiantes no podrá ofertarse nuevamente, al menos, hasta que transcurra un año académico. La Comisión de Estudios, previo informe de la Junta de Centro, dictaminará si existen circunstancias especiales que aconsejen volver a ofertarla.

En el caso de asignaturas que incurran 3 veces en baja ocupación en un periodo de 5 años, la Comisión de Estudios podrá acordar su retirada definitiva de la oferta. A estos efectos se considerará también baja ocupación una matrícula inferior a 15 estudiantes.

10. Para crear y mantener un segundo grupo de estas asignaturas es necesario que el primero supere el número de 60 estudiantes matriculados, excepto que el Centro fije un número superior. El Centro repartirá según su criterio el total de estudiantes matriculados en cada grupo.

## II. ASIGNATURAS OPTATIVAS:

Se establece el siguiente procedimiento y criterios para regular la oferta de asignaturas optativas:

1. Al término de los procesos de matrícula, aquellas asignaturas optativas cuya ocupación sea inferior a 10 estudiantes serán anuladas por el Centro y se procederá a la reubicación de los estudiantes matriculados en las mismas. Se podrán alegar circunstancias especiales, que serán valoradas y resueltas por el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado. En todo caso, se considerará circunstancia especial el que la asignatura sea de segundo semestre.

Las asignaturas retiradas podrán volver ofertarse en el curso académico siguiente, pero computarán como baja ocupación a los efectos establecidos en el punto 4.

2. Para crear y mantener un segundo grupo de la misma asignatura, será necesario que el número de estudiantes matriculados en el primero sea superior a 60, salvo circunstancias excepcionales que impidan que la asignatura optativa pueda alcanzar esos números por su elevado contenido experimental.

Se podrá crear un segundo grupo en turno distinto, sin que el primero haya alcanzado la cifra anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen y lo hagan posible los medios disponibles por el Centro.

El Centro repartirá según su criterio el total de estudiantes matriculados en cada grupo.

3. Anualmente se analizará la oferta y demanda. Las asignaturas optativas con una matrícula superior a 9 pero inferior a 15 estudiantes podrán ofertarse al curso siguiente, si así lo considera oportuno el Centro (sin necesidad de presentar alegaciones), pero computarán como baja ocupación a los efectos establecidos en el punto 4.

Las asignaturas optativas con una matrícula inferior a 10 estudiantes no podrán ofertarse de nuevo hasta que transcurra, al menos, un curso académico.

La Comisión de Estudios, previo informe de la Junta de Centro, dictaminará si existen circunstancias especiales que aconsejen volver a ofertarlas.

Serán en todo caso circunstancias especiales que no requerirán alegación:

- Que el número de matriculados en el curso al que se adscriba la asignatura, a



Universidad Autónoma  
de Madrid

quienes les falten para terminar al menos tantos créditos como el total de optativos a cursar, sea inferior a 60.

- Que las asignaturas optativas sean ofertadas por primera vez.
- Que la ratio oferta optativas/créditos optativos a cursar sea inferior a 1,5.

Al mismo tiempo, la Comisión de Estudios podrá, previa alegación, valorar otras causas, con especial atención a:

- i. Que la ratio oferta optativas/créditos optativos a cursar sea inferior a 2 en optativas pertenecientes a itinerarios diferenciados desde el ingreso en primer curso.
  - ii. Que la asignatura sea de un itinerario o mención profesionalizante.
  - iii. Que exista algún cambio en la ordenación académica o en la oferta-admisión de estudiantes que posibilite una mayor matrícula en los cursos siguientes.
  - iv. Que sea la asignatura que se propone mantener luego de dar de baja otras similares de la misma titulación e itinerario.
  - v. Que sea una propuesta estratégica de la Facultad y que esté vinculada a algún cambio o modificación del título que sustente y aconseje dicho mantenimiento.
  - vi. Que la asignatura sea impartida en idioma distinto al español y esté especialmente vinculada a la movilidad.
4. En el caso de las asignaturas que incurran 3 veces en baja ocupación en un periodo de 5 años la Comisión de Estudios evaluará su posible retirada de la oferta. A estos efectos se considerará baja ocupación una matrícula inferior a 15.

La Comisión de Estudios, previo informe de la Junta de Centro, podrá dictaminar que existen circunstancias especiales que aconsejen volver a ofertarla.